



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 030-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0137-M, Macas, 14 de enero de 2022 suscrito por la Sra. Nadia Guizella Senu Tunki, ALCALDESA DEL CANTON MORONA, SUBROGANTE en la que manifiesta: En atención del Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0024-M, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Mgs. Víctor André Rivadeneira Mejía, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL mediante el cual entrega el INFORME JURÍDICO-PARTICIPACIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, de **EDGAR FERNANDO RUIZ RIVADENEIRA**. En tal virtud, remito a usted para que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial,



Autonomía y Descentralización, por el lapso de 7 días se emita informe basado en los informes técnicos y jurídicos, tomando en consideración que se realice con celeridad los trámites con la finalidad de atender de forma ágil y oportuna al usuario.

Que, Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1588-M, Macas, 28 de diciembre de 2021, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTROS, en el que manifiesta: En atención al memorando Nro. GMCM-GPS-2021-1660-M, de fecha 10 de diciembre de 2021, solicitando informe con relación a la partición del bien inmueble a nombre de **Edgar Fernando Ruiz Rivadeneira y Sully Lizbeth Espinoza Gomez**, me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1564-M, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, Especialista de Control Urbano y Rural 1, emitiendo informe respecto a lo solicitado.

Que, mediante INFORME 002- 2022 GMCM-CPP, FECHA: 27 de de enero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto en el punto 8.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0137-M, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por la Sra. Nadia Guizella Sensus Tunki, ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA, SUBROGANTE, TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, de **EDGAR FERNANDO RUIZ RIVADENEIRA**, para el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición del bien inmueble a nombre del Sr. Edgar Fernando Ruiz Rivadeneira y Sully Lizbeth Espinoza Gómez, el predio al que hace referencia la solicitud esta, ubicado en la parroquia Macas barrió la Barranca, del Cantón Morona con clave catastral 1401500207073001, con área de 375.00m².cuya normativa de acuerdo al Plan de Ordenamiento es lote mínimo 225.00m², con retiros: frontal 3.00mlateral 3.00m, posterior 3.00m, construcción tipo pareada con retiro del Predio mencionado anteriormente de ESTE TRÁMITE SE INDICA QUE no se podrá realizar ninguna subdivisión por cuanto no cumpliría con la normativa indicada en el sector, de acuerdo al informe de la Dirección de Control Urbano y Rural SE OPONE al trámite y si puede realizar traspaso de dominio sin dividir el lote. CONCLUSIÓN: Se da por conocido, analizado y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo, a excepción del trámite N. 8, de acuerdo a la información suscrita por el departamento de gestión de control urbano no procede.

Que, mediante oficio S/n signado con tramite numero 5185, suscrito por el Sr. Edgar Fernando Ruiz Rivadeneira solicita que se autorice la partición de bienes señalados en el art. 473 del Cootad.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0022-M, Macas, 28 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que remite el Trámite 8.-TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, de **EDGAR FERNANDO RUIZ RIVADENEIRA**, para el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición del bien inmueble anombre del **Sr. Edgar Fernando Ruiz Rivadeneira y Sully Lizbeth Espinoza Gómez**, el predio al que hace referencia la solicitud esta, ubicado en la parroquia Macas barrió la Barranca, del Cantón Morona con clave catastral 1401500207073001, con área de 375.00m².cuya normativa de acuerdo al Plan de Ordenamiento es lote mínimo 225.00m², con retiros: frontal 3.00mlateral



3.00m, posterior 3.00m, construcción tipo pareada con retiro del Predio mencionado anteriormente de ESTE TRÁMITE SE INDICA QUE **no se podrá realizar ninguna subdivisión** por cuanto no cumpliría con la normativa indicada en el sector, de acuerdo al informe de la Dirección de Control Urbano y Rural SE OPONE al trámite y si puede realizar traspaso de dominio sin dividir el lote

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **02 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación de los tramites de: **SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN, UNIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES**, contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-0022-M, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto..”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD NO APROBAR EL TRÁMITE DE PARTICIÓN DE BIENES DEL SR. EDGAR FERNANDO RUIZ RIVADENEIRA Y SULLY LIZBETH ESPINOZA GÓMEZ, UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS BARRIO LA BARRANCA, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401500207073001, CON ÁREA DE 375.00M². CUYA NORMATIVA DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO ES LOTE MÍNIMO 225.00M², CON RETIROS: FRONTAL 3.00M LATERAL 3.00M, POSTERIOR 3.00M, CONSTRUCCIÓN TIPO PAREADA CON RETIRO DEL PREDIO MENCIONADO ANTERIORMENTE DE ESTE TRÁMITE SE INDICA QUE NO SE PODRÁ REALIZAR NINGUNA SUBDIVISIÓN POR CUANTO NO CUMPLIRÍA CON LA NORMATIVA INDICADA EN EL SECTOR, DE ACUERDO AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO Y RURAL SE OPONE AL TRÁMITE Y SI PUEDE REALIZAR TRASPASO DE DOMINIO SIN DIVIDIR EL LOTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 02 de febrero de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA